

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 1011 - 2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 16 de diciembre de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 935 - 2024-CCO-UNAJ, de fecha 19 de noviembre de 2024; Informe N.º 173-2024/UNAJ/VP/DIGEAA/EGC-VHCM, de fecha 05 de diciembre de 2024; Carta N.º 637-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 10 de diciembre de 2024; Oficio N.º 0745-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 10 de diciembre de 2024; el Acuerdo N.º 1424 -2024-SO-CO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 11 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 40 de la Ley Universitaria Ley N.º 30220, establece, que cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos (...);

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 935 - 2024-CCO-UNAJ, de fecha 19 de noviembre de 2024, se resuelve APROBAR los cursos del Área de Estudios Generales obligatorias para los Programas de Estudio de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Informe N.º 173-2024/UNAJ/VP/DIGEAA/EGC-VHCM, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Especialista de Gestión Curricular y Sistemas de Información Universitaria, solicita modificar la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 935 - 2024-CCO-UNAJ, por error material con el siguiente detalle (...);

Que, mediante Carta N.º 637-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Directora de Gestión de Asuntos Académicos, solicita modificar la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 935 - 2024-CCO-UNAJ, mediante acto resolutorio, debido a su importancia y urgencia;

Que, mediante Oficio N.º 0745-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Vicepresidente Académico, indica que de acuerdo a las definiciones expuestas y, debido al error material alegado, dado las razones técnicas sustentadas a través del Informe N.º 173-2024/UNAJ/VP/DIGEAA/EGC-VHCM, se solicita al Pleno de Consejo la aprobación mediante acto resolutorio la modificatoria Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 935 - 2024-CCO-UNAJ;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 212 de Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la presente resolución, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes de procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo N.º 1424 - 2024-SO-CCO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD: RECTIFICAR solo y únicamente en el extremo del Artículo Primero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 935-2024-CCO-UNAJ, de fecha 19 de noviembre de 2024, respecto al error material involuntario incurrido, conforme lo señalado en el Informe N.º 173-2024/UNAJ/VP/DIGEAA/EGC-VHCM;



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 1011 - 2024-CCO-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **RECTIFICAR** solo y únicamente en el extremo del Artículo Primero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 935-2024-CCO-UNAJ, de fecha 19 de noviembre de 2024, respecto al error material involuntario incurrido, conforme lo señalado en el Informe N.º 173-2024/UNAJ/VPA/DIGEAA/EGC-VHCM, conforme al siguientes detalles:

DONDE DICE:

Artículo Primero. – **APROBAR** los cursos del Área de Estudios Generales para los Programas de Estudio de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca, de conformidad al siguiente detalle:

Cursos obligatorio genérico: (todos los programas de estudio).

N°	Área curricular	Denominación del curso	Ciclo.	C	TH	HT	HP
1	Estudios genéricos	Taller de comprensión y redacción	I	3	4	2	2
2	Estudios genéricos	Matemática Básica	I	3	4	2	2
3	Estudios genéricos	Cálculo Diferencial	I	3	5	3	2
4	Estudios genéricos	Tecnologías de Información y Comunicación	I	3	4	2	2
5	Estudios genéricos	Epistemología	II	3	4	2	2
6	Estudios genéricos	Cálculo Integral	II	3	4	2	2
7	Estudios genéricos	Ecología y Medio Ambiente Sostenible	II	3	4	2	2

Ciclo	Créditos	Horas Teóricas (Semanal)	Horas Prácticas (Semanal)	Total de Horas (Semanal)
I	16	12	8	20
II	10	9	2	11

Cursos obligatorios genérico optativos: (todos los programas de estudio) cada programa de estudios debe tomar sólo tres de éste grupos de asignaturas e incorporar uno curso por semestre introductorio a su carrera profesional.

N°	Área curricular	Denominación del curso	Ciclo.	C	TH	HT	HP
8	Estudios genéricos	Métodos de Estudio Universitario	I-II	3	4	2	2
9	Estudios genéricos	Historia, Cultural e Interculturalidad	I-II	3	4	2	2
10	Estudios genéricos	Realidad regional, nacional y mundial	I-II	3	4	2	2
11	Estudios genéricos	Desarrollo Personal y Comportamiento Organizacional	I-II	3	4	2	2
12	Estudios genéricos	Filosofía y Ética	I-II	3	4	2	2

Créditos Ley N° 30220	Créditos Obligatorios	Créditos libre disponibilidad para electivos generales	Total de Créditos en Área Genérica
35	26	9	35

DEBE DECIR:

Artículo Primero. – **APROBAR** los cursos del Área de Estudios Generales para los Programas de Estudio de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca, de conformidad al siguiente detalle:

Ciclo	Tipo	Área Curricular	Curso	C	HT	HP	TH/S	Requisito
I	Obligatorio Genérico	Estudios Genéricos	Taller de comprensión y redacción	4	3	2	5	Ninguno
I	Obligatorio Genérico	Estudios Genéricos	Matemática Básica	4	3	2	5	Ninguno
I	Obligatorio Genérico	Estudios Genéricos	Cálculo Diferencial	4	3	2	5	Ninguno
I	Obligatorio Genérico	Estudios Genéricos	Tecnologías de Información y Comunicación	4	3	2	5	Ninguno
II	Obligatorio Genérico	Estudios Genéricos	Epistemología	3	3	0	3	Ninguno
II	Obligatorio Genérico	Estudios Genéricos	Cálculo Integral	4	3	2	5	Cálculo Diferencial
II	Obligatorio Genérico	Estudios Genéricos	Ecología y Medio Ambiente Sostenible	3	3	0	3	Ninguno

I-335-0153-2024



YMTG

Página 2 de 3

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051 222200

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 1011 - 2024-CCO-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Ciclo	Créditos	Horas Teóricas (Semanal)	Horas Prácticas (Semanal)	Total, de Horas (Semanal)
I	16	12	8	20
II	10	9	2	11

Créditos Ley N° 30220	Créditos Obligatorios	Créditos libre disponibilidad para electivos generales	Total, de Créditos en Área Genérica
35	26	9	35

Cursos obligatorios genérico optativos. (todos los programas de estudio) cada programa de estudios debe tomar sólo tres de éste grupos de asignaturas e incorporar uno curso por semestre introductoria a su carrera profesional.

Ciclo	Tipo	Área Curricular	Curso	C	HT	HP	TH/S	HV
I - II	Obligatorio Genérico	Estudios Genéricos	Métodos de Estudio Universitario	3	2	2	4	2
I - II	Obligatorio Genérico	Estudios Genéricos	Historia, Cultural e Interculturalidad	3	2	2	4	2
I - II	Obligatorio Genérico	Estudios Genéricos	Realidad regional, nacional y mundial	3	2	2	4	2
I - II	Obligatorio Genérico	Estudios Genéricos	Desarrollo Personal y Comportamiento Organizacional	3	2	2	4	2
I - II	Obligatorio Genérico	Estudios Genéricos	Filosofía y Ética	3	2	2	4	2

Artículo Segundo. – **MANTENER** subsistente la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 935-2024-CCO-UNAJ, de fecha 19 de noviembre de 2024, en todo aquello que no se oponga al presente acto resolutivo.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.,
DGA,
DGEAA,
CCI,
Arch. /2024.

I-335-0153-2024



YMT/C

Página 3 de 3

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051 222700